

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13955.

VISTO:

El Expediente N.º CD-151-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 9375, sancionada en el año 2002, crea el Registro Único de Nombres para calles y espacios públicos para la ciudad de Neuquén, dependiente de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales del municipio.

Que la citada ordenanza detalla el procedimiento a observar en la asignación de nombres para las calles innominadas.

Que el Artículo 5) dispone que, previo a la sanción de la ordenanza que fije el nombre, el Concejo Deliberante debe dar intervención al Registro Único de Nombres a fin de que informe sobre la existencia de registro anterior del nombre propuesto, y a la Dirección General de Catastro a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público objeto del pedido, y a todo organismo municipal que deba dictaminar al respecto, además de requerirse la opinión a la comisión vecinal correspondiente.


Que si bien la mencionada cláusula no especifica la vía por la cual el Concejo Deliberante debe dar intervención a las entidades involucradas, el Artículo 62) de la Carta Orgánica Municipal establece que "Durante su mandato, los concejales, en forma individual y por el sólo mérito de su investidura, podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El Órgano Ejecutivo Municipal y las personas físicas y jurídicas que contraten con la municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informe, según se reglamente por ordenanza".

Que, en cumplimiento de la manda, el Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N.º 11840, que dispone que todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante en los plazos que se imponen.

Que, de la lectura armónica de ambas normas, surge clara la potestad de los concejales de requerir informes a las distintas dependencias municipales sin que se puedan incorporar requisitos que supongan una interpretación forzada de la letra de la norma.

Que las propuestas para asignación de nombres para las calles muy frecuentemente se relacionan con aniversarios y la necesidad de homenajear – en el marco de esos aniversarios - a protagonistas o sucesos que constituyen hitos de nuestra historia, lo que deriva en la necesidad de evitar dilaciones en el trámite previsto por la Ordenanza N.º 9375.

Que, en virtud de esta necesidad, se propone mejorar el texto del citado Artículo 5) con el fin de agilizar el proceso.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

**PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 051/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 14/2019 del día 29 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 15/2019 celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 5) de la Ordenanza N.º 9375, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5): Previo a la sanción de la Ordenanza que fije la denominación de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención - mediante simple nota firmada por quien presida la comisión interna correspondiente y/o por otro integrante de la comisión respectiva - al Registro Único de Nombres a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. De igual forma, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; y a los demás organismos competentes del Órgano Ejecutivo Municipal que deban dictaminar al respecto. Finalmente, se deberá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponda y se podrá solicitar opinión de las instituciones oficiales y/o privadas que puedan asesorar sobre el particular.

Las sociedades vecinales tendrán un lapso de 30 días corridos para emitir su opinión, pasado este tiempo quedará tácitamente avalada la propuesta."

Artículo 2): DERÓGASE la Ordenanza N.º 13689.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-151-B-2019).

ES COPIA

FDO.: MONZANI
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2257
Fecha 18/09/19

[Handwritten Signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13955/20019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N.º CD-151-B-19.